Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00262-00
Ejecutivo

Bogotá D.C., dos (02) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **CATHERINE SOQUER MORALES**, en representación de los menores **NICOLAS SANTIAGO y DANNA SOFHIA PEREZ SOQUER** contra **IVAN DARIO PEREZ MARTINEZ** por las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de cuota alimentaria provisional causada del mes de julio 2022.

2.- Por la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de cuota alimentaria provisional causada del mes de agosto 2022.

3.-Por las cuotas de alimentos provisionales que en lo sucesivo se causen, desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago.

4.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce al abogado **LUIS EDURADO LEIVA ROMERO**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (4)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 055
HOY: 03 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria